

Artículo 1. Objeto. Crear el Programa Nacional de Monitoreo de Dioxinas y Similares en Atún y Dorado.

Artículo 2. Finalidad. Vigilar que los productos de la pesca no presenten amenaza alguna para el consumidor humano, debido a concentraciones peligrosas de dioxinas y similares.

Artículo 3. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación de este Acuerdo se entenderá por:

- a. **Autoridad Competente:** Dirección de Inocuidad del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b. **LMR:** Límite Máximo Residual.
- c. **MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 4. Substancias a ser analizadas y sus límites máximos de residuos permisibles. Las substancias a ser analizadas en carne de atún y dorado y sus LMR permisibles aparecen en el cuadro siguiente:

Nº.	SUBSTANCIA	LMR
	Dioxinas	
4.	Suma de dioxinas y furanos	3,5 picogramos/gramo
6.	Suma de dioxinas y policlorobifenilos PCBs similares a las dioxinas.	6,5 picogramos/gramo
7.	Suma de policlorobifenilos no similares a las dioxinas (PCB28, PCB52, PCB101, PCB138, PCB153 y PCB180)	75 nanogramos/gramo

Artículo 5. Métodos de análisis químicos a ser utilizados. Los métodos químicos a ser utilizados para el análisis de estas substancias de este programa aparecen el cuadro siguiente:

SUBSTANCIA	MÉTODO
Dioxinas	1613B
Policlorobifenilos PCBs no Similares a las dioxinas	1668A

Artículo 6. Características de las muestras. Las muestras objeto de este programa son lomos de atún y dorado de captura congelados procedentes de pesca extractiva. Las muestras serán tomadas de las bodegas de almacenamiento de las plantas en que procesen atún y dorado. Las características de las muestras consistirán en lomos de atún y dorado congelados de acuerdo a la presentación del producto.

Artículo 7. Número de muestras anuales. El número de muestras anuales de atún y dorado para el análisis será de una muestra por planta que empaque dichos alimentos.

Artículo 8. Frecuencia de muestreo. La frecuencia de muestreo se realizará una vez por año.

Artículo 9. Procedimiento de muestreo. La muestra debe ser tomada al azar en las bodegas de almacenamiento de producto terminado de los establecimientos que procesen atún y dorado provenientes de pesca extractiva. Una vez tomada la muestra, ésta debe colocarse en una bolsa plástica que ofrezca protección adecuada contra la contaminación y pérdida de analitos por absorción a la pared interna del recipiente de transporte. La bolsa debe ser cerrada herméticamente y ésta debe llevar un sello oficial de garantía de la Autoridad Competente, identificando a la muestra con un número secuencial único que debe ser utilizado por el laboratorio de análisis.

Artículo 10. Personal responsable de la toma y envío de muestras. Las muestras deben ser tomadas por personal de la Autoridad Competente, quien deberá recibir el apoyo logístico por parte de los establecimientos que procesen lomos de atún y dorado provenientes de pesca extractiva. Una vez tomadas las muestras, éstas deben ser debidamente preparadas, identificadas y llevadas al laboratorio por el mismo personal.

Artículo 11. Laboratorio responsable de los análisis. El laboratorio que realice los análisis químicos de atún y dorado de este programa debe estar reconocido por el MAGA, según el Acuerdo Ministerial No. 1128-2001 "Reglamento para el Reconocimiento de Pruebas de Análisis y Diagnóstico de Laboratorios". El laboratorio responsable de realizar los análisis debe disponer de la acreditación respectiva para cada prueba a realizar.

Artículo 12. Establecimientos a ser muestreados. Los establecimientos que serán muestreados serán aquellos que procesen atún y dorado provenientes de barcos pesqueros.

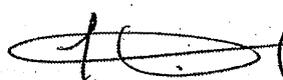
Artículo 13. Informe anual de resultados. La Autoridad Competente será la responsable de registrar, analizar y elaborar en enero de cada año el informe anual de resultados obtenidos a través de este programa de monitoreo.

Artículo 14. Actualización del programa. Este programa de monitoreo estará sujeto a una revisión anual, de acuerdo a los resultados y necesidades del mismo por parte de la Autoridad Competente, y podrá ser actualizado cuando la Autoridad Competente lo considere necesario.

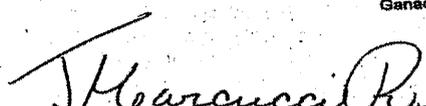
Artículo 15. Plazo. El presente programa es de plazo indefinido.

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo empezara a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE,


 Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
 Ministro de Agricultura
 Ganadería y Alimentación




 Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
 VICEMINISTRO DE SANIDAD
 AGROPECUARIA Y REGULACIONES



PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Acuérdase ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA "CIUDAD LIMPIA" PARA UN MANEJO INTEGRADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.
 CONCEJO MUNICIPAL, ACTA No.004-2013, PUNTO: Tercero, Fecha: 21 de Enero 2,013
 El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula,

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional contenido en el artículo 253, dentro del ámbito de la autonomía municipal, está la función de atender los servicios públicos locales.

CONSIDERANDO:

Que conforme el Código Municipal, Decreto Número 12-2002, reformado por el Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República, corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, entre las obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma se encuentra la relativa a coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan; mandato que recoge el Código Municipal en su artículo 3.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo mediante el Acuerdo Gubernativo Número 111-2005 de fecha 4 de abril del 2005, por conducto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales aprobó la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. La cual parte de una visión compartida por los actores relevantes, que se resume en la frase siguiente: "Guatemala, un país limpio y ordenado, con un ambiente saludable y una población educada"

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Olopa, en su calidad de integrante de las mancomunidades: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA COPAN CHORTÍ, cuya denominación abreviada es MANCOMUNIDAD COPANCH'ORTÍ, y la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa han formulado la POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA "CIUDAD LIMPIA" cuyo objetivo es implementar un sistema de manejo integral de residuos sólidos, la cual en su marco conceptual, propósitos, metodología, guarda coherencia con la política emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en su calidad de ente rector del Estado en materia ambiental.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal de Olopa, departamento de Chiquimula, por unanimidad de votos de sus integrantes y con fundamento en lo considerado y marco legal citado y en los artículos 3, 9,33, 35 literales a), b), e), f), y), 40, 42, 49, 50 y 51 del Código Municipal,

ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA "CIUDAD LIMPIA" cuyo objetivo es implementar un sistema de manejo integral de residuos sólidos en el municipio de Olopa y en el territorio perteneciente a los municipios integrantes de la mancomunidad COPANCH'ORTÍ.
- 2) La mencionada política municipal se complementará con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 111-2005 de fecha 4 de abril del 2005, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, o la que la sustituya en el futuro.
- 3) En consecuencia la POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA "CIUDAD LIMPIA" cuyo objetivo es implementar un sistema de manejo integral de residuos sólidos, será de observancia general en toda la circunscripción territorial del municipio de Olopa, tanto por vecinos y transeúntes; propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en este municipio; por los empleados municipales y de cualquier entidad pública o privada y, especialmente por la MANCOMUNIDAD COPANCH'ORTÍ.
- 4) La Municipalidad de Olopa y la MANCOMUNIDAD COPANCH'ORTÍ suscribirán un convenio o contrato de cogestión de servicios, en el cual se definirá el objeto de la delegación a la mancomunidad por parte de la municipalidad de los ciclos o etapas del manejo integral de los residuos sólidos, alcances de la delegación y cronograma de la gradualidad de la delegación de atribuciones y funciones; así como la asistencia técnica, administrativa y financiera que recibirá la municipalidad para la implementación del sistema para una administración y prestación eficiente en el manejo integral de los residuos sólidos, y para la emisión de los instrumentos jurídicos municipales que regulen y reglamenten dicho servicio, como los planes tarifarios respectivos.
- 5) Quedan afectos a lo dispuesto en esta ordenanza y los reglamentos que se deriven de la misma, todos los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en el municipio de Olopa; entendiéndose como poseedores aquellas personas que tienen en legítima posesión y uso un inmueble, en virtud de arrendamiento, usufructo, o por la legítima y pacífica posesión por el transcurso del tiempo.
- 6) En consecuencia, todo propietario o poseedor de inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del municipio de Olopa, departamento de Chiquimula debe contribuir a sufragar los gastos que se generen con ocasión de la prestación de los servicios municipales relacionados con la recolección, transporte, manejo integral y disposición final de los desechos y residuos sólidos, de manera que los mismos no provoquen degradación del ambiente.

- 7) Con fundamento en los artículos 17 literal d), 72, 102 párrafo segundo, del Código Municipal y con la finalidad que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento, así como garantizar un funcionamiento eficaz, seguro y continuo en la recolección, transporte, manejo integral y disposición final de los desechos y residuos sólidos, los propietarios o poseedores de inmuebles, en su calidad de usuarios del servicio, deberán cancelar en forma mensual, el monto de las tasas administrativas y por servicios que les corresponda en función del uso del inmueble que genera los desechos y residuos sólidos, en la tesorería municipal o en un Banco del Sistema Bancario que cuente con agencia en este municipio.
- 8) La MANCOMUNIDAD COPANCH'ORTÍ, apoyará en el diseño de las rutas de recolección y transporte de los desechos y residuos sólidos; así como informará a los propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio de Olopa la forma en que deberá de clasificar las basuras, separando en bolsas o recipientes los desechos y residuos orgánicos de los inorgánicos. Para ello, dará capacitaciones y emitirá boletines, circulares informativos, los cuales deberán ser observados estrictamente por todos los vecinos y transeúntes del municipio de Olopa.
- 9) Las contravenciones o infracciones legales administrativas que cometan los propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio de Olopa, sean personas individuales o jurídicas, vecinos o transeúntes contra las disposiciones de esta ordenanza o sus reglamentos podrán también ser reportados por la MANCOMUNIDAD COPANCH'ORTÍ al Juzgado de Asuntos Municipales de este municipio, para el inicio del procedimiento administrativo y la imposición de la sanción o multa correspondiente.
- 10) **De la observancia general del presente Acuerdo Municipal, y las ordenanzas y reglamentos municipales que se deriven del mismo.** El presente Acuerdo Municipal, la Política Pública Local Transfronteriza "CIUDAD LIMPIA", así como las ordenanzas y reglamentos que se emitan para facilitar la implementación del manejo integral de residuos sólidos, son de observancia general para todo propietario o poseedor de inmuebles ubicados en el municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, sea la posesión a título de arrendamiento, usufructo o simple posesión pacífica por el transcurso del tiempo, en consecuencia, todos los propietarios o poseedores de inmuebles situados en este municipio de Olopa, deberán contratar el servicio de recolección y transporte de los desechos y residuos sólidos que se generen en sus inmuebles con la Municipalidad o con la MANCOMUNIDAD COPANCH'ORTÍ, si en el contrato o convenio de cogestión de servicios que se menciona en este acuerdo municipal, así se hubiere convenido.
- 11) **Dada la característica de observancia general del la presente ordenanza,** para toda persona individual, vecino(a) o transeúnte, o persona jurídica que resida o realice actividades en el Municipio de Olopa, por consiguiente deberán respetar, observar y cumplir las disposiciones contenidas en la Política Pública Local Transfronteriza "CIUDAD LIMPIA", así como atender las directrices, citaciones, notificaciones y/o resoluciones que emanen de la Oficina Municipal de Gestión Ambiental y/o del Juzgado de Asuntos Municipales de Olopa.
- 12) **Del Principio de Publicidad de los actos de la administración pública.** Para cumplir con el Principio de Publicidad de los actos de la administración pública, copia de la Política Pública Local Transfronteriza "CIUDAD LIMPIA" deberá estar en la sede de la Oficina Municipal de Libre Acceso a la Información Pública a disposición de toda persona que desee consultarla, en cumplimiento de los artículos 10, 19 y 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública; así mismo esta unidad de información pública deberá extender en forma inmediata fotocopia certificada de la misma a toda persona que lo solicite, previo pago de las tasas y honorarios municipales por certificación en la forma que establece el artículo 27 literal c) del Decreto 111-96 del Congreso de la República, así como la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 18.
- Por fines de economía financiera para la municipalidad y para el Diario Oficial se hará la publicación en el mismo, únicamente de esta parte del acuerdo municipal de aprobación de la Política Pública Local Transfronteriza "CIUDAD LIMPIA", debiendo estar la misma a disposición del público en la forma que se ordena en el párrafo anterior, entrando en vigencia dicha política ocho días después de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.
- 13) **De la implementación gradual o progresiva de la presente ordenanza.** En virtud que conforme el numeral 4 de esta ordenanza debe suscribirse el convenio de delegación o cogestión de servicios en materia de prestación y administración de dicho servicio municipal; el proceso de delegación a la Mancomunidad se hará conforme lo estipulen las cláusulas respectivas del convenio o contrato de cogestión de servicios en el que se estipulará entre otros aspectos: el cronograma de la gradualidad del proceso de la delegación de atribuciones y funciones a la mancomunidad los derechos y obligaciones de las partes; las contrapartidas o el monto mensual que las municipalidades pagarán a la Mancomunidad por la prestación de los servicios relacionados con el sistema mancomunado de recolección, transporte, manejo y disposición final de los desechos sólidos originados y producidos por los inmuebles ubicados en los municipios participantes en el servicio mancomunado; por consiguiente la presente ordenanza y los reglamentos que se deriven de la misma, se irán aplicando en forma progresiva conforme la disponibilidad de recursos financieros, haciéndose del conocimiento público para su observancia por medio de boletines, guías y medios de comunicación locales.
- 14) El presente acuerdo municipal por ser de **observancia general** entrará en vigencia en toda la circunscripción territorial del municipio de Olopa, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Olopa, 21 enero del año 2,013.-

JOSÉ JORGE LEMUS ESPINOZA
ALCALDE MUNICIPAL



MARCELO ABIGAIL CARDONA PAZOS
SECRETARIO MUNICIPAL



**Ahora en la
sección Informativa
le presentamos
mejor diseño**

**Una buena
razón
para
leer el
DIARIO...**

SUSCRIPCIONES

2421-5650 * 2421-5651 * 2421-5652

www.dca.gob.gt

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880

ORGANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA